

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios culdarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Julio 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 de Junio último, y á fin de que los exámenes para Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales se realicen en las mejores condiciones de organización de los ejercicios y reconocida y justa conveniencia de los aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Para que los Tribunales puedan actuar con toda libertad y método, sin interrumpir sus trabajos, se llevarán á cabo primero los exámenes de aptitud para Contadores provinciales y municipales, que darán comienzo, como está prevenido, el 14 del actual; y una vez terminados éstos, actuará inmediatamente el Tribunal para

Secretarios de Diputaciones, admitiéndose este procedimiento de trabajos, continuando como más provechoso, conveniente y menos dilatorio para los aspirantes, quedando por tanto rectificado lo prevenido en la disposición 4.ª de la circular de 26 de Junio último, de la Dirección general de Administración.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897, se constituya desde luego, bajo la presidencia de V. I., el Tribunal para los exámenes de Secretarios de Diputaciones, compuesto de D. Fernando Mellado, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Ramiro Martínez de Aparicio, Diputado provincial; D. Antonio Aspiroz y Dugiols, Secretario de la Diputación de Burgos, y D. José Long y Albareda, Jefe de Sección habilitado de este Ministerio, como Secretario.

Tercero. Que se constituya también, y bajo la presidencia de V. I., en armonía con lo prevenido en el art. 7.º del reglamento para Contadores de 18 de Mayo de 1897, el Tribunal para los exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Contadores, formado por D. José Angulo y Morales, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte; D. Ramiro Martínez de Aparicio, Diputado provincial; D. Antonio Torrén y Morones, Contador de la Diputación provincial de Barcelona, y D. José Long y Albareda, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio, como Secretario.

Cuarto. Por esa Dirección del digno cargo de V. I. se dictarán las debidas instrucciones, de acuerdo con los Tribunales de examen, para todo

cuanto afecta al mejor éxito de los ejercicios, haciéndose público con el debido tiempo, la fecha fija en que darán comienzo los exámenes de Secretarios, que han de verificarse sin interrupción en el día mismo en que terminen los de Contadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.—E. Dato.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 11 Julio 1899)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JUNIO DE 1899.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Construcción de un retrete y cuarto de baño en la habitación del Sr. Gobernador.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.....	111
A los Sres. Lahoz y Clavero, por maderas	86'19
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso....	20
<i>Suma.....</i>	<u>217'19</u>

Reparaciones en la habitación del Sr. Gobernador.

Por jornales de albañiles y peones.....	71
A D. Francisco López, por una fregadera y tabla de mármol y dos válvulas de desagüe.....	133'25
Al mismo, por 175 baldosas blancas de Valencia.....	31'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por tres maderos.....	18
A D. ^a Victoriana Serrano, por 300 baldosas ordinarias.....	12
<i>Suma.....</i>	<u>265'75</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reconstrucción de un retrete en el pabellón de dementes.

A D. Mariano Ferrer, por una losa con tapa, de cantería.....	30
A los Sres. Martí y Gerez, por una válvula.....	2'50
<i>Suma.....</i>	<u>32'50</u>

CEMENTERIO.

Reparaciones de los nichos.

A D. Mariano Ferrer, por una losa con tapa, de cantería.....	30
<i>Suma.....</i>	<u>30</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Retejo general.

	Pesetas
Por jornales de albañiles y peones.....	68'15
Al almacén del Hospicio provincial, por 120 ladrillos y 24 cañizos.....	18'90
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 70 quintales métricos de yeso.....	70
<i>Suma.....</i>	<u>157'05</u>

Construcción de lavabos en el departamento de mujeres.

A D. Pedro Casanovas, por una pila de granito con válvula.....	144
<i>Suma.....</i>	<u>144</u>

Pequeñas reparaciones en la portería del Hospicio.

A los señores hijos de Arana, por dos sacos de cal hidráulica.....	7'50
A los Sres. Martí y Gerez, por una válvula de fregadera.....	2'50
<i>Suma.....</i>	<u>10</u>

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 11 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION SEXTA

Vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, y en cumplimiento á lo acordado por esta Corporación en sesión del día 7 del actual, se admitirán en esta Alcaldía solicitudes de los aspirantes á dicha plaza desde esta fecha hasta el 25 de los corrientes.

Maella 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Egerique.

El partido de Farmacéutico de este pueblo, formado con sus límites de Sisamón, Cabolafuente y Torrehermosa, todos en el partido judicial de Ateca, quedará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo. Su dotación anual consiste en 150 pesetas por concepto de Beneficencia y 70 cahíces de trigo puro por el suministro de medicamentos á las familias no pobres; las primeras cobradas por trimestres vencidos y los segundos finalizada que sea la recolección de frutos de cada año.

Distra este pueblo dos horas de la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta, de donde diariamente se recibe la correspondencia.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 15 de Agosto próximo, en que se proveerá. Alconchel 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eusebio Hernández.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1898-99.

Relación de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás datos que se expresan.

NOMBRE de la mina en explotación	NOMBRE del dueño ó explotador	CLASE del mineral	Número de quintales métricos	PRECIO en boca mina	IMPORTE — Pesetas	2 por 100 producto bruto Pesetas	40 por 100 recargos transitorio y guerra Pesetas	TOTAL para el Tesoro — Pesetas
El Angel.	D. José Martínez.....	Sal.	2.461	0'75	1.908'97	38'17	15'26	53'43
San Crescencio..	Miguel Romero.....	Idem.	1.709	0'75	1.281'75	25'63	10'25	35'88
Esperanza	Marcelino Liria.....	Idem.	1.108	0'75	887'25	17'74	7'10	24'84
El Porvenir.....	El mismo.....	Idem.	385	0'75	288'75	5'77	2'30	8'07
San Juan.....	Joaquín Leza.....	Idem.	146	0'75	111	2'22	0'89	3'11
Condal.	Adolfo Codina.....	Susts alcalinas	70	0'75	70	1'40	0'56	1'96
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	Sal.	2.708	0'75	2.031	40'62	16'25	56'87
Paquita.....	Ramón Soler.....	Idem.	575	0'75	432	8'65	3'46	12'11
Vitoria.	Ricardo Larrosa....	Idem.	30	0'75	22'50	0'45	0'18	0'63
TOTAL...			9.192	»	7.033'22	140'65	56'25	196'90

Zaragoza 17 de Julio de 1899.—El Administrador, P. O., Emilio Carilla.

SECCION SEPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Cédula de notificación

Certifico: Que en los autos que luego se expresarán, se ha pronunciado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 8 de Julio de 1899.

—En el pleito declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de la cláusula sexta del testamento de D. Pablo Pont Gayá, promovidos en el Juzgado de primera instancia de San Pablo por D. Luis Pont Gayá y D. Felipe Mansac Gayá, vecinos de esta ciudad, dirigidos por el Letrado D. Carlos Vara de Aznárez y representados por el Procurador D. Julio López, contra los hijos desconocidos de D. Pedro y D. Juan Pont Bades, á los cuales por esa circunstancia representan los letrados del Tribunal, cuyo pleito pende ante esta Sala, á virtud de apelación interpuesta por los demandantes contra la sentencia dictada por el referido Juez de San Pablo en 28 de Enero último,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia de 28 de Enero último, por la que se declara no haber lugar á declarar nula la cláusula sexta del testamento otorgado por D. Pablo Pont y Gayá el día 3 de Abril de 1880, respecto á la nuda propiedad, ni á declarar herederos abintestato á D. Luis Pont y D. Felipe Mansac, absolviendo á los demandados de la demanda. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma determinada en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandados y firmamos.—José Fernández de la Hoz.—José Campoamor.—Francisco de P. Serra.»

Y para que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 10 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Román Berdún.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Manuel Ostáriz Gil, suplente de Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia con licencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Santos García Tierra, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta en este Juzgado el 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana:

Media casa, indivisa en la calle Barrio Verde; linda por derecha entrando con Isidro Gascón, por izquierda con la de Cirilo Barcelona y por espalda con Cándido Narro: tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Una era, hoy con pajar, en la partida las Altas, cabida cuatro almudes; linda al N. con monte común, al S. con Félix Perales, al M. con Victorio

Portero y al P. con Hilario Andrés: tasada en 50 pesetas y el pajar en otras 50 pesetas.

Situadas en Tierga.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad consisten en la información posesoria practicada que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad.

Calatayud 14 de Julio de 1899.—Manuel Ostá-
rez Gil.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Santoña

D. José Arija y Blanco, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado de este cuerpo Tadeo Montemayor Gil:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué de este regimiento Tadeo Montemayor Gil, natural de Zaragoza, soltero, de 28 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, ó manifieste su actual residencia, para que la preste ante el Juez que para este efecto se dé comisión, en el expediente que en averiguación de las causas que motivaron su inutilidad se le instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Tadeo Montemayor Gil, participándolo á este Juzgado si fuere habido, con el fin indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 25 de Junio de 1899.—El Juez instructor, José Arija.—Ante mí, el Secretario, Adolfo Alvarez.

Madrid

D. Juan Fernández Prado, segundo Teniente de infantería, Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe del cuarto batallón infantería de montaña para diligenciar un expediente contra el soldado del mismo batallón Marcelino Calleja Expósito, por el delito de desertión:

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Marcelino Calleja Expósito, natural de la Casa Inclusa de Zaragoza, vecindado en El Burgo, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción

buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de 30 días, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de María Cristina, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de primera desertión; debiendo significarle que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca del interesado, y de ser habido, lo remitan en calidad de preso, suficientemente custodiado, al cuartel de María Cristina en esta Corte.

Madrid 10 de Julio de 1899.—Juan Fernández.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 8.024, expedido por esta Sucursal en 21 de Junio de 1899, y consistente en 4.000 pesetas efectivas, á favor de D. Fernando Navarro y Delgado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 20 de Julio de 1899.—P. el Secretario, C. Serrano.

A las once y media de la mañana del 31 de los corrientes se subastará por la cantidad de 750 pesetas anuales en alza, y por término de cinco años, el aprovechamiento de la caza del acampo del Hospital, en la Administración del mismo, donde podrá examinarse el pliego de condiciones por el que tenga interés en ello, todos los días no feriados, de ocho á una de la mañana, y se darán cuantas explicaciones se deseen.